



Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo República Dominicana

Convenio número: Conv-Gub-013-2022.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI).

ENTRE:

De una parte, el **PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.

i, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará por su razón social completa.

De la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**, institución creada mediante la Ley núm. 6, Gaceta Oficial Núm. 8945, de fecha nueve (9) del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco (1965), con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 401-01262-6, con su domicilio social y oficina principal localizado en la avenida Enrique Jiménez Moya esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutiva, el señor **OLMEDO CABA ROMANO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. , domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará "**INDRHI**", o por su razón social completa.

Cuando en lo adelante el **PROGRAMA SUPÉRATE** y el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)** sean referidas de manera conjunta se denominarán "**LAS PARTES**" o "**AMBAS PARTES**".

PREÁMBULO

I. CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico de ésta se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO (2º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

CONSIDERANDO (3º): Que por medio del Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE** todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

CONSIDERANDO (4º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (5º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO (6º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concientización, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO (7º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** es una institución que desarrolla programas y proyectos con enfoque socioeducativo que impactan de forma permanente en la transformación y modificación de las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad,

mediante los componentes Educación, Salud integral, Formación humana, Acceso a las TIC, Identificación, Seguridad alimentaria y generación de ingresos y Medio ambiente.

CONSIDERANDO (8º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de la República Dominicana, y está integrado por un conjunto de instituciones públicas establecidas por el poder ejecutivo con el objeto de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la Política Social.

CONSIDERANDO (9º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales que pudieren afectar el sector social y dar seguimientos a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO (10º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

CONSIDERANDO (11º): Que el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)** tiene como visión promover mejores condiciones de vida y un mayor bienestar de las familias e individuos en nuestra nación mediante la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos hídricos, garantizando su disponibilidad, calidad óptima, cantidades adecuadas, forma justa y oportuna de distribución, con énfasis en su uso para el subsector riego.

CONSIDERANDO (12º): Que el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)** tiene como compromiso proveer al ciudadano de servicios de manera óptima, oportuna, transparente y humana con el claro propósito de satisfacer sus necesidades y superar sus expectativas a través de la aplicación de prácticas óptimas y la mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de calidad y competencia del personal, para mantenerse como una organización competitiva, innovadora y moderna que responda a los requerimientos de la sociedad.

CONSIDERANDO (13º): Que es necesario conseguir el compromiso de todos los agentes implicados en el desarrollo de la actividad productiva nacional, porque esto asegura la generación de empleo y potencia la inserción de nuestros productos y servicios en la economía global.

CONSIDERANDO (14º): Que el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)** y el **PROGRAMA SUPÉRATE** están comprometidos en definir acciones conjuntas con el objetivo de mejorar las buenas prácticas comerciales, impulsar la vinculación comercial, promover la comercialización en los mercados nacionales y extranjeros de productos locales, y garantizar en el usuario confianza en la calidad de dichos productos, en procura de la creación de fuentes de empleo y bienestar personal y colectivo.

II. VISTOS:

VISTO (1º): La Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2º): La Ley Orgánica de Administración Pública, núm. 247-12, de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (3º): El Decreto núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como Directora General del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

VISTO (4º): El Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE** todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

VISTO (5º): La Ley núm. 1-12, de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil doce (2012), que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTO (6º): Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, núm. 64-00, de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

VISTA (7º): Ley sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de las Aguas Públicas, núm. 5852, de fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y dos (1962).

VISTA (8º): Ley núm. 6 del 8 de septiembre de 1965, que crea el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**, Gaceta Oficial Núm. 8945, de fecha nueve (9) del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco (1965).

VISTO (9º): El Certificado de Registro Nacional de Contribuyente Núm. C04673123309, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), del **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**.

VISTA (10º): El Decreto núm. 339-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa al señor **OLMEDO CABA ROMANO**, como director del **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio de Colaboración, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): **OBJETIVO.** El **PROGRAMA SUPÉRATE** y el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)** aúnan esfuerzos con la finalidad de establecer programas y proyectos dirigidos a familias y personas vulnerables, destacando las intervenciones que promueven la



protección medioambiental y el desarrollo agrícola en las diferentes regiones y provincias del país, para lograr mejores condiciones de vida y el desarrollo económico de las mismas.

PÁRRAFO I: Para el logro de los objetivos del presente Convenio, el **PROGRAMA SUPÉRATE** y el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)** se comprometen a desarrollar programas y proyectos dirigidos especialmente en las zonas en las que el INDRHI está construyendo y/o tiene programado construir infraestructuras de envergadura que impliquen reubicación de personas, con el objetivo de mitigar los posibles impactos sociales que las mismas pudieran generar.

PÁRRAFO II: LAS PARTES se comprometen a poner en marcha medidas de mitigación ambiental, social y económica a favor de las familias y poblaciones desplazadas mediante el desarrollo de programas formativos en educación medioambiental, a la creación de medios de vida a través de la implementación de proyectos agropecuarios sostenibles y amigables con el medio ambiente, y a la promoción de la organización de las familias para que estas a su vez desarrollen micro emprendimientos generados a partir de los proyectos agrícolas que implementen.

PÁRRAFO III: El **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)** se compromete a referir a las familias entendidas vulnerables identificadas al **PROGRAMA SUPÉRATE**, con la finalidad de que sean evaluadas y categorizadas por el **SISTEMA ÚNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)** y aquellas que califiquen puedan participar en los programas de transferencias monetarias condicionadas.

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución del objetivo indicado anteriormente, **LAS PARTES** asumen las siguientes obligaciones:

I. El INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI) se compromete a:

1. Ofrecer todo el apoyo técnico y financiero, sujeto a disponibilidad, al **PROGRAMA SUPÉRATE** que permita la viabilidad de las intervenciones acordadas para impulsar a las familias desplazadas e intervenidas en los procesos desarrollados por el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**;
2. Gestionar con la Unidad de Ejecutora del Proyecto de Monte Grande la disponibilidad de un espacio físico para las capacitaciones que implementará el **PROGRAMA SUPÉRATE** en las comunidades que han sido trasladadas por la construcción de la Presa Monte Grande. Inicialmente el espacio físico no superará los mil metros cuadrados (1,000 M2);
3. Apoyar al **PROGRAMA SUPÉRATE** en la construcción e instalación de Casas Sombras, Centros de Acopio y Sistemas Hidropónicos, en los casos que este establezca;
4. Construir estanques y otras infraestructuras similares para la instalación de proyectos de piscicultura para familias del **PROGRAMA SUPÉRATE**, en las zonas que estos determinen en conjunto;

5. Realizar capacitaciones en áreas de acuerdo a las necesidades en beneficio a la comunidad (plomería, electricidad, belleza, etc.);
6. Apoyar al **PROGRAMA SUPÉRATE** en la realización de operativos y jornadas médicas;
7. Brindar asesoría técnica al **PROGRAMA SUPÉRATE** en materia de agua y sostenibilidad medioambiental, en zonas de influencias de ambas instituciones;
8. Apoyar en la logística de los operativos médicos desarrollados en conjunto a población de interés, supliendo almuerzos, transporte y combustible;
9. Identificar y censar las comunidades para discernir las personas que habitan en ella en conjunto.

II. El PROGRAMA SUPÉRATE se compromete a:

1. Realizar, en coordinación con el **SISTEMA ÚNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)**, un estudio socioeconómico de las familias desplazadas, para de forma programada integrar a las transferencias y subsidios a aquellas calificadas con Índice de Calidad de Vida (ICV) correspondientes;
2. Desarrollar con las familias desplazadas proyectos agropecuarios, capacitación técnica, educación para la protección del medio ambiente, educación ciudadana y en valores, y otras iniciativas que contribuyan a garantizar la resiliencia de las familias en su nuevo asentamiento;
3. Asesora y acompañar al **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRHI)** en lo concerniente a diseño de intervenciones integrales para mejoramiento y sostenibilidad de las condiciones de vida de las personas tanto en el Proyecto de la Presa de Monte Grande como en futuros proyectos;
4. Diseñar una estrategia para capacitar y emplear a los habitantes de las comunidades desplazadas, a fin de lograr un cambio de conducta;
5. Realizar talleres y charlas con estas poblaciones vulnerables sobre derechos sexuales y reproductivos, igualdad de género, prevención del acoso sexual y prevención del embarazo en adolescentes;
6. Diseñar un proyecto exclusivo para Monte Grande como plan piloto de convenio Macro, donde se aseguren las siguientes áreas:



1. Capacitar a las personas vulnerables de acuerdo a las ofertas que posee el programa;
2. Proveer la educación sobre alimentación a través del proyecto Agricultura Familiar;
3. Ofrecer a través de nuestro proyecto de salud ocupacional jornadas médicas y de vacunación.

ARTÍCULO TERCERO (3º): COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES:

1. Establecer una alianza para desarrollar proyectos modelos en las zonas de intervención de los proyectos del **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**, iniciando con la Presa de Monte Grande, con miras a impactar de forma positiva en trescientos cincuenta (350) familias reasentadas por el gobierno dominicano, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**.
2. Conformar un equipo técnico interinstitucional que diseñe el proyecto de intervención a partir de los estudios socioeconómicos implementados por ambas entidades;
3. Realizar estudios y/o utilizar resultados existentes de estudios anteriores respecto al impacto del agua, con miras a implementar planes de intervención que incluyan acciones para el uso racional del agua y la convivencia amigable con el medio ambiente, por parte de las familias;
4. Educar a las familias para que se elimine el uso de las cuencas altas de los ríos para siembras agrícolas.

PÁRRAFO I: Es una prioridad para el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)** que en las cuencas altas de los ríos la práctica del “conquismo” sea erradicada.

PÁRRAFO II: Los aportes para realizar las acciones estarán sujetos a las contribuciones en especie, y a disponibilidad de fondos de ambas instituciones.

ARTÍCULO CUARTO (4º): PLAN DE ACCIÓN. En un plazo no mayor de treinta (30) días laborables, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan crear un Manual Operativo y un Plan de Trabajo, de manera conjunta, con el objetivo de operativizar las acciones derivadas del mismo.

ARTÍCULO QUINTO (5º): CREACIÓN DE COMITÉ DE SEGUIMIENTO. **LAS PARTES** crearán un comité de seguimiento y consecución de los objetivos del presente Convenio a la firma de éste, cuyos miembros podrán ser removidos libremente por cada una de **LAS PARTES** sólo mediando comunicación por escrito al efecto.

ARTÍCULO SEXTO (6º): RESPONSABILIDAD. Queda convenido entre **LAS PARTES** que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante carta de solicitud o correo electrónico dirigido por **LA PARTE** interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una carta de aprobación o no aprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente Convenio será resuelto de común acuerdo y deberá hacerse constar por escrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): PUBLICIDAD. **LAS PARTES** convienen en realizar publicaciones conjuntas de manera digital y/o impresa sobre temas de interés común a ser identificados.

ARTÍCULO OCTAVO (8º): DIFUSIÓN. **LAS PARTES** se comprometen a difundir el trabajo de los programas conjuntos a través de los medios sociales disponibles por ambas entidades, estando presente los logos o enlaces de ambas entidades.

ARTÍCULO NOVENO (9º): VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una vigencia de **cuatro (04) años**, contados a partir de su firma por **LAS PARTES**, pudiendo el mismo ser renovado por otro periodo de igual duración y de forma automática, previo consentimiento por escrito de **AMBAS PARTES**.

ARTÍCULO DÉCIMO (10º): RESCISIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá darse por terminado antes de su llegada a término a requerimiento unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, con la sola condición de que la parte interesada dé aviso y justificación por escrito a la otra de las causas para su rescisión con por lo menos tres (3) meses de antelación.

PÁRRAFO: En caso de terminación, **LAS PARTES** acordarán las condiciones para la conclusión de las actividades y/o proyectos que estuvieren en curso, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): RESPONSABILIDAD CIVIL. **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro derivado de cualquier fenómeno de la naturaleza o no que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

PÁRRAFO: En estos casos, **LAS PARTES** de común acuerdo analizarán la forma y determinarán el avance para establecer las bases de su terminación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): LAS PARTES convienen en especificar que ninguna de ellas concede la posibilidad de realizar convenios o pactar contratos en nombre de la otra, ni tampoco la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Queda convenido entre **LAS**

PARTES que cualquier controversia que se genere será conocida y decidida mediante comunicación dirigida por la PARTE interesada a la otra, y que se solucionará amigablemente y sin necesidad de recurrir a ningún órgano jurisdiccional del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por la otra PARTE por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los contratos específicos que del mismo se desprendan.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. LAS PARTES, se comprometen a:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley núm. 200-04, General de Acceso a la Información Pública, con relación a la información de personas beneficiarias de programas de asistencia, becas, subsidios y similares;
2. No divulgar la información personal de los participantes de los proyectos de manera que pueda dañar o afectar a la intimidad de las personas o poner en riesgo su vida o su seguridad;
3. No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio;
4. Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la Ley núm. 172-13, sobre Protección Integral de Datos Personales, así como su correcta implementación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16º): CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Queda entendido que ninguna de LAS PARTES será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, pandemias u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales).

PÁRRAFO: Los plazos de este Convenio que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que estos les hubieren ocasionado.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (17º): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO. Los términos del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre LAS PARTES. Para estos fines, la PARTE interesada deberá realizar una solicitud escrita que someterá a la otra PARTE para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren LAS PARTES, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18º): DERECHO ADMINISTRATIVO. El presente Convenio se regirá por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, y LAS PARTES se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el mismo o que no haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio.

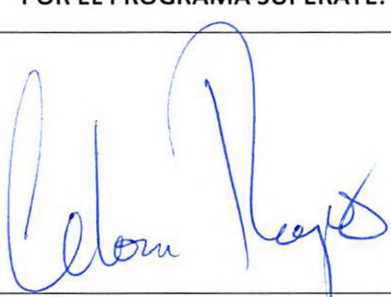
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO (19º): ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, **LAS PARTES**, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste, y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser remitidas podrán ser enviadas por vía física o por correo electrónico con acuse de recibo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO (20º): AUTONOMÍA. El presente Convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO (21º): El INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI) reconoce que el PROGRAMA SUPÉRATE está en un proceso de transición, el cual conlleva cambios administrativos y de nombres de algunos de los programas, proyectos y centros que forman parte de la institución, en virtud de las disposiciones del Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). En ese sentido, en caso de haber algún cambio en la institución el PROGRAMA SUPÉRATE, con la finalidad de poder ejecutar las disposiciones del decreto antes mencionado, se compromete a notificar tal cambio al INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI), siempre y cuando el mismo modifique algunas de las obligaciones del presente Convenio.

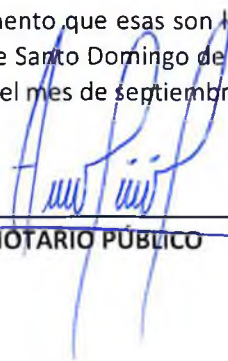
PÁRRAFO: El INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI) reconoce y acepta que todas las cláusulas del presente convenio subsistirán hasta su término sin necesidad de modificación o adenda, en caso de haya alguna variación en virtud de las disposiciones del decreto antes mencionado.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte firmante y otro para registro protocolar, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

POR EL PROGRAMA SUPÉRATE:	POR EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS:
	 
GLORIA ROELY REYES GÓMEZ Directora General	OLMEDO CABA ROMANO, Director Ejecutivo

Yo Dr. Andrés Nicolás Acosta Núñez, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicana de Notarios Núm. 3399, certifico y doy fe de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** y **OLMEDO CABA ROMANO**, de generales y calidades que constan en este Convenio,

quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022).



NOTARIO PÚBLICO

